



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE.	DIANA MAYERLI ZAPATA CASTAÑO
DEMANDADO:	JEAN CARLOS TORRES BUITRAGO
RADICACION:	733474089001-2014-00036
AUTO N°:	103.

Frente al memorial presentado por el demandado, al que denomina *“información para evitar proceso administrativo y/o demanda”*, el cual transcurrió en silencio durante su término de traslado, y sin que haya nada para resolver dentro del mismo, pues es meramente informativo, el Despacho se abstiene de emitir un pronunciamiento sobre el particular.

CÚMPLASE,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.
JUEZA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.